

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

**720**      *Aprobación definitiva de Estudio de Detalle instado por Tevigar, S.A. en el Sector 7.*

#### **Anuncio**

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Linares (Jaén),

#### **Hace saber:**

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 23 de enero de 2017, ha procedido a la adopción de los siguientes *Acuerdos*:

*Primero.*-Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle presentado por TEVIGAR, S.A. que consiste en reagrupar en una sola parcela las parcelas 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 (fincas registrales número 49352, 49354, 49356, 49358, 49362, 49364, 49366, 49368, 49370, 49372 y 49374), todas ellas propiedad de TEVIGAR, S.A., con el fin de reordenar los volúmenes edificables en el conjunto de las parcelas afectadas y adaptarse a las determinaciones del planeamiento del Sector 7, al objeto de configurar un conjunto inmobiliario (división horizontal tumbada) con un condominio sobre una zona destinada a uso deportivo (categoría 5ª-piscina común), en base a la documentación presentada, fechada a 4 de octubre de 2016, y al contenido de los informes técnico y jurídico emitidos en sentido favorable por los Servicios Municipales.

*Segundo.*-Inscribir en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, el Estudio de Detalle aprobado.

*Tercero.*-Notificar a los propietarios de los terrenos comprendidos en el ámbito del Estudio de Detalle el acuerdo de aprobación definitiva.

*Cuarto.*-Publicar el Acuerdo de aprobación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de acuerdo con lo establecido por el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión del artículo 41.1, inciso final, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

*Quinto.*-Remitir a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, para su incorporación al Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos, copia del resumen ejecutivo del instrumento de planeamiento aprobado definitivamente."

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán formular los siguientes recursos, o cualquier otro que consideren conveniente:

1.-Recurso de reposición, potestativo, ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, en el plazo de un mes contado desde la fecha de la notificación de la resolución. Si interpone recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso - administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya desestimado por silencio administrativo.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía Contencioso-Administrativa.

2.-Recurso contencioso - administrativo, directamente, ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo, en Jaén, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del acto, o el mismo recurso, si transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición no se hubiere notificado su resolución, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

Linares, a 14 de Febrero de 2017.- El Alcalde, JUAN FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ.